



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Decreto de Alcaldía

Nº 004-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 13 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.º 32251 [Ley que unifica y armoniza la regulación de los Símbolos de la Patria, Símbolos del Estado y Emblemas Nacionales]; la Ley N.º 30630 [Ley que garantiza el correcto uso y difusión de los emblemas nacionales] y su respectivo Reglamento; la Ordenanza Municipal N.º 015-2021-MDBSH, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA); y la Ordenanza Municipal N.º 008-2025-MDBSH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, reconoce a las municipalidades distritales como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los alcances de la Ley N.º 32251, los Símbolos de la Patria, del Estado y Emblemas Nacionales poseen carácter oficial e intangibilidad, quedando estrictamente prohibida cualquier alteración, deformación o desnaturalización de su diseño, colores o proporciones reguladas;

Que, la citada norma técnica diferencia los emblemas civiles de los oficiales, correspondiendo de manera exclusiva a las viviendas, locales comerciales y predios privados del sector civil el uso e izamiento de la **Bandera Nacional** [diseño de tres franjas verticales rojo, blanco y rojo, **sin escudo**]; reservándose el **Pabellón Nacional** [Bandera con el Escudo de Armas en el centro] únicamente para las dependencias e instituciones del Estado;

Que, el artículo 73.º de la Ley N.º 27972 establece que los gobiernos locales tienen como función promover la cultura, el civismo, la identidad y el respeto por los símbolos patrios dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 46.º de la Ley N.º 27972 y el Artículo I del Título Preliminar del RASA vigente, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la imposición de las sanciones correspondientes;

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas [CISA] vigente de la corporación edil, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 015-2021-MDBSH, contempla en su línea de Ornato la infracción tipificada bajo el Código 2.07, la cual sanciona explícitamente el «no izar la Bandera Nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad competente», con multas equivalentes al 2% de la UIT para personas naturales y 10% de la UIT para personas jurídicas;

1 / 2



Jr. Yurimaguas N° 340- La Banda de Shilcayo
alcaldiaembsh.gob.pe/ mdbsh6@gmail.com



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Que, estando próximos a conmemorar el 205.º Aniversario de la Independencia de la República del Perú, es deber de la administración municipal dictar las pautas de embellecimiento, ornato y embanderamiento general del distrito, garantizando el respeto irrestricto a los dispositivos legales nacionales y locales aplicables;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 (inciso 6), 42 y concordantes de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO** de todas las viviendas, locales comerciales, instituciones privadas, predios civiles e instituciones públicas del distrito de La Banda de Shilcayo, con motivo de conmemorarse el 205.º Aniversario de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas unificadas por la Ley N.º 32251, los predios de propiedad privada, predios civiles y establecimientos comerciales lucirán obligatoriamente la **Bandera Nacional [sin escudo]** en perfecto estado de conservación y limpieza. Las **instituciones oficiales y dependencias del Estado** ubicadas en la jurisdicción izarán reglamentariamente el **Pabellón Nacional**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que el embanderamiento distrital regulado será de carácter obligatorio desde el 15 hasta el 31 de julio de 2026. Conforme al marco reglamentario de la Ley N.º 30630, el acto de izamiento se efectuará diariamente a partir de las 08:00 horas y el arriado se ejecutará indefectiblemente a las 18:00 horas, quedando expresamente prohibida la permanencia nocturna de los símbolos, así como el uso de emblemas rotos, descoloridos o alterados.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización, a través de la **División de Fiscalización** (en su calidad de órgano instructor), en coordinación con el área de Imagen Institucional, las acciones de difusión masiva, supervisión de campo, control y verificación del fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. - **ADVERTIR** a la ciudadanía y conductores de establecimientos en general que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma dará lugar al inicio inmediato del Procedimiento Administrativo Sancionador y a la aplicación de la multa correspondiente tipificada en el **Código 2.07 del CISA de la Ordenanza Municipal N.º 015-2021-MDBSH** (2% UIT para personas naturales y 10% UIT para personas jurídicas), sin perjuicio de la ejecución de la medida correctiva y complementaria de retiro o adecuación inmediata.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de Transparencia de la Entidad y en las plataformas y medios de comunicación oficiales de la municipalidad para el debido conocimiento y cumplimiento de la población.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Firma]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

2 / 2



Jr. Yurimaguas N° 340- La Banda de Shilcayo



alcaldia@mdbsh.gob.pe/ mdbsh61@gmail.com